

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>Código:</b> 05-FR-36	
		<b>Versión:</b> 2	<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Vigente desde:</b> 20-11-2020	

## NOTIFICACIÓN POR AVISO **(010)**

La Personería de Bogotá, D.C., ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada, procede a realizar la presente notificación por aviso:

<b>(2) Razón por la cual se realiza la notificación por aviso:</b>
NO SE ENCONTRO INFORMACION PARA NOTIFICACION

Información sobre la persona a notificar:			
(3) Nombre:	PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO	(5) Anónimo (SI/NO):	
(4) No. Identificación:	43.585.559		

Información sobre lo que origina el acto que se notifica:	
(6) SIRIUS:	E-2025-0056280
(7) SINPROC:	4368730
(8) Asunto:	INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
(9) Fecha (dd/mm/aaaa):	29/07/2025

Información sobre quien realiza la notificación y el acto que se notifica:			
(10) Dependencia:	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II		
(11) Tipo de Acto:	OFICIO		
(12) No. Folios Acto:	01	(13) No. Folios Anexos:	14
Funcionario(a) que expide:	(14) Nombre:	<b>DIEGO VALERO MATEUS</b>	
	(15) Empleo:	Personero Delegado	

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISO

(16) Certifico que el presente aviso se fija y se publica con el respectivo acto adjunto, en la cartelera situada en:

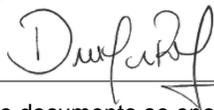
<https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/notificaciones->

y en la página web de la Entidad ([www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) / Al servicio de la ciudad / Notificaciones), hoy: (17) Día: 31 Mes: 07 Año: 2022 Hora: 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

Firma del (de la) funcionario(a) responsable de la fijación y publicación:		
(18) Firma:	(19) Nombre:	DIANA MARCELA ROA MONTENEGRO
	(20) Empleo:	SECRETARIA 440-02

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN Y RETIRO DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Certifico que transcurridos los cinco (5) días hábiles, el presente aviso será retirado de su fijación y retirado de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., él: (21) Día: 06 Mes: 08 Año: 2025 Hora: 4:00 pm La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Firma del (la) funcionario(a) responsable de retirar la fijación y publicación:		
(22) Firma:	(23) Nombre:	DIANA MARCELA ROA MONTENEGRO
	(24) Empleo:	SECRETARIA 440-02

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0056280 ID:49762

Fecha y hora: 29-07-2025 11:08:25

Remitente: 11102-PERSONERIA DELEGADA PARA LA  
DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS II  
Destinatario(s): PERSONERÍA DELEGADA PARA LA  
DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS II

Folios: 1



Bogotá D.C, julio de 2025

Señora  
**PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**  
Ciudad

**Asunto:** Informe de implementación de medidas de protección – Beneficiario: PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.585.559

Respetuoso saludo:

Con base en las competencias de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II, me permito comunicarle que hemos recibido en nuestra oficina, por parte de la Unidad Nacional de Protección, el oficio con **Asunto:** “Informe de implementación de medidas de protección – Beneficiario: PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO”.

Como ente de control reiteramos nuestro compromiso de continuar haciendo seguimiento a las gestiones de las autoridades distritales competentes en aras de propender por la garantía del derecho a la vida e integridad personal de los líderes (as) social, defensora (as) de derechos humanos, docentes y población en general del distrito capital.

Cordialmente,



**DIEGO VALERO MATEUS**  
Personero Delegado

Personería Delegada para la Defensa y  
Protección de los Derechos Humanos II

Anexos: Informe de implementación de medidas de protección en cinco (5) folios.

Elaboró: Miyi Prieto -Profesional – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Revisó: Aura Lerma – Profesional - PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Aprobó: Diego Valero Mateus – Personero Delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



Bogotá D.C, viernes, 11 de julio de 2025

Señores

**PERSONERIA DE LOS MARTIRES**

Carrera 29 A bis No. 22 C – 45.

E-mail [personeriamartires@personeriabogota.gov.co](mailto:personeriamartires@personeriabogota.gov.co)  
[institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co)

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Informe de implementación de medidas de protección – Beneficiario:  
**PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**

Cordial saludo,

La Unidad Nacional de Protección – UNP, en ejercicio de sus funciones y competencias legales e institucionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 4065 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 567 de 2016 y modificado por el Decreto 1139 de 2021, ha dispuesto los recursos necesarios para implementar las medidas de protección recomendadas por el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, con el fin de salvaguardar la vida, libertad, integridad y seguridad del beneficiario(a). **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 43585559, dichas medidas fueron formalizadas mediante el Trámite de Emergencia *CORMPE* del 26 de junio del 2025, consistente en:

<b>DECISIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL CERRE</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>
---	---------------------



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**

<b>M</b>	
UNA PERSO NA DE PROTE CCION Y UN CHALE CO DE PROTE CCION BALIST ICA	<p>TEMPORALIDAD de las medidas de protección. "Con fundamento en el artículo 14 de la Resolución Nro. 0864 del 19 de junio de 2025 sobre la temporalidad de las medidas de protección dispuestas en el marco del proceso electoral, las medidas aquí descritas finalizarán al día siguiente de la culminación de la jornada electoral.</p> <p>El Comité sesionará una vez culmine la jornada electoral, con el fin de verificar las medidas de protección otorgadas por el respectivo CORMPE, y procederá con la aplicación de la temporalidad de la siguiente manera:</p> <p>Podrá i) Mantener las medidas de protección de los candidatos que resulten electos por parte de la entidad competente; ii) Cuando la situación de riesgo y amenaza amerite, mantener las medidas de protección asignadas por el respectivo CORMPE a los candidatos que no fueron electos, hasta el resultado de la evaluación del riesgo correspondiente, y iii) En los casos que conozca el CORMPE de beneficiarios del Programa de Prevención y Protección de que tratan los artículos 2.4.1.2.6. y 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015, cuando las condiciones valoradas con relación al desarrollo del proceso electoral así lo ameriten. Finalizada la jornada electoral, las medidas retornarán a su estado inicial.</p>

En consecuencia, me permito informar que el día 02 de julio de 2025, se adelantó el procedimiento de implementación de las medidas de protección, conforme a los lineamientos administrativos establecidos. Este procedimiento busca garantizar la efectividad institucional, la satisfacción del beneficiario y la evaluación del apoyo operativo de la coordinación encargada de la entrega de las medidas ordenadas.

### **GESTIÓN REALIZADA:**

1. El día 02 de julio de 2025 el Grupo Implementación de Medidas de Protección de la UNP, procedió a establecer contacto vía telefónica al número telefónico 326832000 con la señora **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**; sin obtener respuesta.
2. El día 03 de julio de 2025 el Grupo Implementación de Medidas de Protección de la UNP, procedió a establecer contacto escrito vía WhatsApp con la señora **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**, respondió por medio de audio "(...)que esta muy agradecida con la UNP, pero que solo tiene un vehículo en Bogota y otro en la ciudad Medellin para movilizarse con el esquema de la Unp y de la Policia Nacional, por lo que no tendría en que molivisarse con todo el personal de seguridad.
3. El día 8 de julio de 2025, se le entrego el chaleco de protección balística al hombre de protección y la respectiva acta para la correspondiente firma y la



Unidad Nacional  
de Protección



Interior



observación del motivo por el cual no recibió la medida de protección por Tramite de Emergencia

Así las cosas, se pone en conocimiento que la UNP ha orientado todos sus esfuerzos administrativos para salvaguardar la integridad del beneficiario(a). **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 43585559, disponiendo de las medidas de protección conforme a lo establecido en el artículo 2.4.1.2.48 del Decreto 1066 de 2015, el cual establece los compromisos del protegido, entre otros, los siguientes:

"(...)

1. *Acatar las recomendaciones del programa y de los organismos de seguridad del Estado.*
6. *Seguir las recomendaciones de autoprotección.*
8. *Abstenerse de conductas que pongan en riesgo su seguridad.*
12. *Colaborar con la UNP en la evaluación y reevaluación del riesgo.*
14. *Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con su situación particular. (...)"*

Asimismo, se recuerda que las acciones del Programa de Prevención y Protección se rigen por los principios establecidos en el artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1139 de 2021, tales como:

- Buena fe
- Consentimiento
- Eficacia
- Goce efectivo de derechos

Con fundamento en estos principios, es indispensable que el beneficiario acepte y acate las recomendaciones de autoprotección, entendidas como las acciones y comportamientos que deben adoptarse para evitar la exposición a situaciones de peligro.

En aras de proteger la vida, libertad, integridad y seguridad del beneficiario, se solicita al despacho interceder para lograr la aceptación de las medidas



Unidad Nacional  
de Protección



Interior

recomendadas por el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM. La negativa reiterada del beneficiario podría incrementar el riesgo y dificultar el cumplimiento de los fines del programa de protección.

En desarrollo del principio de colaboración armónica y subsidiariedad, la UNP continuará realizando esfuerzos de coordinación con entidades del orden nacional comprometidas con la garantía de los derechos de los beneficiarios.

Finalmente, se informa que la imposibilidad de entregar las medidas de protección, en caso de persistir la negativa del beneficiario(a). **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **43585559**, escapa al control de esta entidad y podría derivar en la materialización de un riesgo que la UNP ha intentado mitigar.

Es de resaltar, la Entidad esta presta y en disposición en el caso de que el beneficiario(a). **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **43585559** reconsidere su postura y solicite a la Entidad a través de los canales oficiales establecidos dirección Carrera 44 # 20-21, Bogotá D.C., o a los correos electrónicos [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co) con copia a [implementacion@unp.gov.co](mailto:implementacion@unp.gov.co) y [actasimplementacion@unp.gov.co](mailto:actasimplementacion@unp.gov.co), se realizará nuevamente el trámite administrativo en la consecución y entrega de las medidas aprobadas por el Órgano Colegiado antes mencionado.

Por último, se recuerda, que todos los trámites en la UNP son de carácter Gratuito, y que puede enviar sus sugerencias para mejorar nuestra atención al ciudadano al correo electrónico: [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co); su opinión es muy importante para nosotros.

Sin otro particular me despido cordialmente, no sin antes refrendar nuestra firme disposición en la atención a los diferentes requerimientos presentados ante el Programa de Prevención y Protección que lidera esta Unidad.

Cordialmente,



**Unidad Nacional  
de Protección**



**CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO  
COORDINADOR GRUPO DE IMPLEMENTACIÓN**

Anexo(s): 0,

Con copia: IMPLEMENTACION ZONA 1 [implementacion.zona1@unp.gov.co](mailto:implementacion.zona1@unp.gov.co), MARIANA GARZON [angelica.garzon@unp.gov.co](mailto:angelica.garzon@unp.gov.co)

Elaboró: ALVARO IVAN VEGA GONZALEZ  
Aprobó: CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO



**Interior**

